

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Departamento del Tolima
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**
Sala Quinta de Decisión Laboral

Radicado No.: 73001-22-05-000-2020-00091-01
Asunto: Acción de tutela de primera instancia
Accionante: JUAN FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
Accionados: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y otros
Vinculados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y otros
Magistrado Ponente: CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA

Ibagué – Tolima, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho la acción de tutela de la referencia con oficio 20216000004671 de 26 de noviembre de 2021 suscrito por el Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante el cual remite el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados fechado 19 de noviembre de 2021 y la descripción de la gestión realizada para su elaboración presentado por Presidencia de la República de Colombia, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, Municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca, Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda y el Instituto Alexander Von Humboldt. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de octubre de 2020, que declaró al Parque Nacional Natural de Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral; se tutelaron los derechos fundamentales del Parque a la vida, a la salud y a un ambiente sano, debido a la omisión de las entidades nacionales, territoriales y las Corporaciones Autónomas accionadas, en sus deberes de cuidado, mantenimiento y conservación de dicho Parque, el cual fue modificado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior, se dispone, poner en conocimiento del accionante, del Ministerio Público, de la Defensoría Pública, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y los demás sujetos procesales, el contenido del referido Plan Conjunto fin de que se pronuncien sobre el mismo.

Para el efecto, se dispone que, por Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, se libren los oficios correspondientes, lo mismo que se publique en la página web de la Rama Judicial correspondiente a este Tribunal Superior de Ibagué, Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Velasquez Murcia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3851d5650de8d861ec6cebebe675986d739227ac9d3bc32982623c6702002b13

Documento generado en 18/01/2022 11:40:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: Entrega Plan Conjunto de Recuperación, Conservación, Mantenimiento y Recuperación ordenado en Sentencia con radicación No. 73001-22-05-000-2020-00091-00. PNN Los Nevados, sujeto de derechos.

Jorge Eduardo Ceballos Betancur <jorge.ceballos@parquesnacionales.gov.co>

Lun 29/11/2021 8:11

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Ibague <ssltribsupiba@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Los Nevados PNN-Los Nevados <losnevadosSD@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo,

Dando alcance al correo anterior, remitimos el plan conjunto el cual no se adjuntó por error. Quedamos atentos.

El vie, 26 nov 2021 a las 9:59, Jorge Eduardo Ceballos Betancur (<jorge.ceballos@parquesnacionales.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Adjunto nos permitimos enviar el Plan Conjunto de Recuperación, Conservación, Mantenimiento y Recuperación ordenado en Sentencia con radicación No. 73001-22-05-000-2020-00091-00. PNN Los Nevados, sujeto de derechos.

Quedamos muy atentos.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2021600004671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2021600004671**

Fecha: **26-11-2021**

Código de dependencia 600
DTAO - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Medellín, Antioquia.

Honorables Magistrados:

CARLOS ORLANDO VELASQUEZ MURCIA

AMPARO EMILIA PEÑA MEJIA

MONICA JIMENA REYES MEJIA

Tribunal Superior del Distrito Superior de Ibagué

Sala Quinta de Decisión Laboral

Ibagué - Tolima

ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Entrega Plan Conjunto de Recuperación, Conservación, Mantenimiento y Recuperación ordenado en Sentencia con radicación No. 73001-22-05-000-2020-00091-00. PNN Los Nevados, sujeto de derechos.

Accionante: Juan Felipe Rodríguez Vargas

Accionados: Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, mayor y vecino de la ciudad de Medellín identificado con cédula de ciudadanía número 10.282.381 de Manizales, funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que desempeña el cargo de Director Territorial de Andes Occidentales y en calidad de Delegado para el cumplimiento del fallo por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo a la resolución No 172 de 2021, realizamos la entrega del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, dando cumplimiento a la orden primera del fallo de segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral STL 10716 de 2020, numeral (iii) "ORDENAR al Presidente de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia (...), elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el cual deberá partir del plan que la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Naturales de Colombia elaboró para el periodo 2017-2022 y, a su vez, deberá consagrar con precisión y claridad los tiempos, funciones y responsabilidades de cada uno en las acciones acordadas, con los compromisos a corto, mediano y largo plazo, tanto en las labores que se realizarán al interior del parque, así como las que se llevarán a cabo en la respectiva zona de amortiguación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

Se anexa a la presente comunicación el plan conjunto y la descripción de la gestión realizada para su elaboración, derivado del esfuerzo articulado del comité (Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente, Parques Nacionales Naturales) con las diferentes entidades de Gobierno nacional y todas las entidades municipales, departamentales y demás accionadas.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales

Anexo. Documento Plan conjunto
Resolución No 172 de 2021 PNNC
Designación Jefe PNN Los Nevados



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

VERSIÓN APROBADA

**Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento
y Conservación del Parque Nacional Natural Los
Nevados**

Fallo de tutela PNN Los Nevados Sujeto Especial de Derechos

Presentado por:

**Presidencia de la República, Parques Nacionales Naturales de Colombia,
Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, Municipios de
Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal,
Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca,
Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, Agencia
Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las
Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y
Risaralda e Instituto Humboldt**

Noviembre 19 - 2021

1. INTRODUCCIÓN

El ciudadano Juan Felipe Rodríguez Vargas en nombre propio y como agente oficioso “[...] de los sujetos de especial protección constitucional” **instauró acción de tutela con el propósito de obtener el amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las autoridades convocadas**. Solicitó se declare al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado colombiano.

El 13 de agosto de 2020, la Sala de casación Laboral del Tribunal Superior de Ibagué admitió la acción de tutela, ordenó notificar a las entidades accionadas y vinculó a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República, al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo, a fin de que ejercieran sus derechos de defensa y contradicción. Agotado el trámite de rigor, mediante sentencia de 13 de octubre de 2020, el a quo constitucional concedió el amparo invocado y, para su efectividad, dispuso: “[...] PRIMERO: DECLARAR que el Parque Nacional Natural los Nevados es Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral.”

Tras apelación, la Corte Suprema de Justicia ordena al Presidente de la República, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a los Municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa y Casabianca, a los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda y al Instituto Alexander von Humboldt **“elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el cual deberá partir del plan que la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró para el periodo 2017 - 2022”** el cual debería contener los tiempos, funciones y responsabilidades de cada uno en las acciones acordadas, con los compromisos a corto, mediano y largo plazo, tanto en las labores que se realizarán al interior del parque, así como las que se llevarán a cabo en la respectiva zona de amortiguación. (STL10716-2020, 25 de noviembre de 2020, segunda instancia)

Como punto de partida, las entidades accionadas construyeron de manera conjunta una matriz preliminar que contiene tres pilares, siete líneas de acción y 14 objetivos. Durante el año 2021 las entidades accionadas hemos venido precisando el alcance de los objetivos y las acciones teniendo como punto de partida el Plan de manejo del PNN Los Nevados 2017 – 2022, que es el instrumento de gestión que según la ruta de planificación del manejo de Parques Nacionales, define los objetivos estratégicos y de gestión a lograr en un plazo de cinco años, con base en las situaciones prioritarias de manejo, entre ellas algunas de las que el tribunal encontró como vacíos en la gestión del área protegida.

El documento Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados que se presenta a continuación, define los pilares, líneas de acción y los objetivos que han sido objeto de construcción colectiva por parte de las entidades accionadas.

2. DIAGNÓSTICO

2.1 CONTEXTO REGIONAL

Según indica el Plan de Manejo del PNN Los Nevados 2017 – 2022, El Parque Nacional Natural Los Nevados en el contexto regional se constituye en un eje articulador de la Eco-Región del eje Cafetero. A su vez se encuentra articulado con los diferentes instrumentos de conservación y con el corredor ambiental de la cordillera Central desde el páramo de Sonsón en el suroriente de Antioquia continuando con los páramos de San Félix en Caldas y extendiéndose hacia el sur por el páramo de Chile en el municipio de Génova hasta el Parque Nacional Natural Las Hermosas. Por otra parte, la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo hacen del Parque una zona que garantiza esta oferta ecosistémica a los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central, y a su vez al País.

Sin embargo, el contexto regional en el que se encuentra enmarcada el Área Protegida está dinamizado por el desarrollo económico, la alta demografía, la expansión de la frontera agropecuaria y por ende pérdida cobertura vegetal, entre otros factores, que pueden incidir negativamente en la integridad ecológica de los ecosistemas del Parque. Lo anterior es un panorama que se ha venido articulando desde la gestión del PNN Los Nevados con los diferentes actores a nivel local, regional y nacional para garantizar la conservación del Área Protegida y por ende la prestación de los servicios ecosistémicos para la región.

2.2 CONTEXTO LOCAL

El Parque Nacional Natural Los Nevados es un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, declarado en el año de 1974 mediante resolución ejecutiva No 148 del Ministerio de Agricultura, tiene una extensión geográfica de 61.396,35 ha distribuidos en 4 departamentos (Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima) y 11 municipios (Pereira, Santa Rosa, Villamaría, Salento, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Herveo, Santa Isabel, Ibagué y Anzoátegui).

Dentro de los valores objetos de conservación del Parque Los Nevados están sus tres glaciares: Nevado del Ruiz, Santa Isabel y Tolima, los páramos que ocupan el 85.9% de su superficie y siete cuencas importantes para la región, cuatro de ellas que drenan al río Magdalena (Gualí, Lagunilla, Totare y Coello) y tres que drenan al río Cauca (Chinchiná, Otún-Campoalegre y La Vieja).

Entre las principales amenazas naturales del PNN Los Nevados, establecidas en el Plan de Manejo 2017 – 2022, se tienen: eventos sísmicos, volcánicos y de inundación o avalancha, los cuales en algunos casos son agravadas por factores antrópicos, que traspasan los límites político administrativos; la amenaza de mayor frecuencia de ocurrencia en un contexto regional es la susceptibilidad por deslizamientos, que comúnmente afectan de una manera reiterativa la infraestructura vial y las poblaciones; la amenaza por inundaciones, en general, está relacionada con los incrementos en el nivel de las aguas y la anegación de áreas, sin importar la causa de los mismos.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Los Nevados, al interior del área protegida se encuentran alrededor de 3333 hectáreas en un alto estado de deterioro, producto de la ganadería extensiva que históricamente (incluso antes de la creación del Parque) se ha presentado en el área. Si bien, se han ejecutado proyectos con miras a restaurar estas áreas, no ha sido suficiente; se requiere fortalecer estas iniciativas con procesos de largo alcance, continuos y con estrategias de monitoreo implementadas. La estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) de Parques Nacionales Naturales, sustenta el trabajo de transicionalidad con el que se avanza en las comunidades que mayor impacto ejercen en el Parque Nacional, construyendo de manera participativa de restauración pasiva y activa, reubicación y el encuentro de alternativas viables de sostenimiento económico para estas familias, son claves para el propósito de recobrar la resiliencia perdida y mantener los valores ecosistémicos en el mejor estado posible.

2.3 OBJETIVOS Y VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS.

Los Valores Objeto de Conservación (VOC) son atributos de la biodiversidad o valores culturales con cuyo estudio sistemático se conoce el estado de conservación de un área protegida y si se da respuesta a sus problemáticas particulares. Para el Parque Los Nevados los Valores Objeto de Conservación (VOC) se clasifican en dos categorías, VOC de filtro grueso (tres biomas y tres volcanes nevados) y VOC de filtro fino (dos especies de fauna y dos especies de flora) y de servicios ecosistémicos (cuatro cuencas). La tabla 1 refiere los objetivos de conservación del Parque o los propósitos de conservación que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias y los VOC que corresponden a cada objetivo.

Tabla 1. Objetivos y valores objeto de conservación según Plan de manejo 2017 – 2022.

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN	VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN
1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto-andinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.	1. Páramo 2. Humedales altoandinos 3. Bosque alto-andino
2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.	1. <i>Polylepis sericea</i> (Siete cueros) 2. <i>Bolborhynchus ferrugineifrons</i> (Periquito de los Nevados). 3. <i>Oxyura jamaicensis</i> (Pato Andino) 4. <i>Ceroxylon quindiuense</i> (Palma de cera)
3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún-Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.	1. Cuenca alta del río Chinchiná 2. Cuenca alta del río Otún- Campoalegre 3. Cuenca alta del río Quindío 4. Cuenca alta del río Combeima
4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.	Volcán Nevado del Ruíz, Santa Isabel y Tolima.

2.4 AMENAZAS QUE AFECTAN LOS VOC

De acuerdo con el establecido en el Plan de manejo del PNN Los Nevados (2017 – 2022), se presenta en la tabla 2 la síntesis de las presiones y amenazas que afectan a cada VOC

Tabla 2. Síntesis de las presiones y amenazas que afectan a cada VOC

Presión o amenaza	VOC	Efecto
<p>Actividad agropecuaria: Incendios de cobertura vegetal, ganadería, actividades agrícolas, especies invasoras y tala selectiva.</p>	<p>Parte alta de las cuencas de los ríos Combeima (en la zona adyacente al parque), Otún-Campoalegre, Quindío, y Chinchiná.</p> <p>Zonas de páramo, humedales altoandinos y bosques altoandinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siete cueros (<i>Polylepis sericea</i>). • Pato andino (<i>Oxyura jamaicensis</i>) • Periquito de páramo (<i>Bolborhynchus ferrugineifrons</i>). 	<p>Erosión del suelo, remoción de cobertura vegetal, pérdida de hábitat, ahuyentamiento de fauna, compactación de suelos, disminución de las poblaciones de especies, cambio en los ciclos de vida, extinción local de especies, transformación de hábitat, modificación de los ciclos biogeoquímicos del suelo, desplazamiento de especies nativas, modificación de coberturas vegetales, alteración de las condiciones físicas, químicas y microbiológicas del agua y del suelo.</p>
<p>Turismo No regulado: Incendios, pesca, apertura de caminos, disposición de residuos y presencia de especies invasoras.</p>	<p>Páramo y humedales altoandinos, bosque altoandino, volcanes nevados del Ruiz, Santa Isabel y Tolima.</p> <p>Cuencas altas de los ríos Chinchiná, Otún-Campoalegre, Quindío y Combeima.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siete cueros (<i>Polylepis sericea</i>). • Pato andino (<i>Oxyura jamaicensis</i>). 	<p>Deterioro de la calidad del agua en sus condiciones microbiológicas, alteración del paisaje ocasionada por el abandono de residuos sólidos a la intemperie; pérdida de cobertura vegetal, ampliación de senderos, pérdida de biodiversidad, modificación de hábitat y alteración de los ciclos de anidación del pato andino (<i>Oxyura jamaicensis</i>).</p>
<p>Sequías y heladas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Páramo y humedales altoandinos. • Siete cueros (<i>Polylepis sericea</i>). • Pato andino (<i>Oxyura jamaicensis</i>). 	<p>Disminución de la capacidad de almacenamiento y regulación hídrica en suelos, afectación a la disponibilidad del recurso hídrico para diferentes sectores, disminución de áreas de ecosistemas, disminución y/o desaparición de especies y aparición o aumento de especies invasoras.</p>

Actividad y emisiones volcánicas	Páramo, humedales altoandinos y los volcanes nevados del Ruiz, Santa Isabel y Tolima.	Emisión de gases tóxicos, liberación inmediata de fragmentos de lava o roca que conducen a la calcinación y destroz parcial o total del hábitat, al deshielo y desprendimiento del casquete glaciar y alteración de hábitat para algunas especies a causa de aumento de la temperatura, alteración en la condición física y química del agua por cenizas y minerales en los humedales, aumento en caudales por deshielo del glaciar que ocasiona inundaciones y avalanchas que pueden generar pérdida de fauna, flora y vidas humanas.
Procesos de remoción en masa	Bosque altoandino	Afectación de la cobertura vegetal, inestabilidad de taludes y laderas, obstrucción de sistemas de drenaje por sedimentación de material que pueden presentar avalanchas de gran poder destructivo, también se puede afectar el ciclo de vida de las especies asociadas donde se presentó la presión.
Captaciones de agua no reguladas	Cuencas altas de los ríos Chinchiná y Otún-Campoalegre. Zonas de humedales altoandinos, páramos y bosque altoandino.	Desecación de humedales, desvío del curso natural de cauces y alteración del paisaje.
Aumento en la temperatura	Volcanes nevados del Ruíz, Santa Isabel y Tolima.	Pérdida del área del glaciar y por ende la transformación del paisaje, aumento en caudales de las cuencas asociadas al glaciar, a largo plazo puede afectar la disponibilidad del recurso hídrico para diferentes sectores, desplazamiento o colonización de especies vegetales como el pajonal en zonas de súper-páramo.

2.5 ESCENARIOS DE RIESGO

El Parque Nacional Natural Los Nevados realizó un análisis de las actividades e impactos antrópicos y naturales sobre los VOC del Área Protegida, teniendo en cuenta la dinámica en las zonas de influencia; los cuales podrían impactar negativamente el estado de los VOC. Se tomó en cuenta escenarios pasados, presentes y lo que podría ocurrir si las presiones siguen sobre los estos. El análisis de presiones y amenazas, vulnerabilidad y escenario de riesgo fue construido en su totalidad por el grupo de trabajo del PNN Los Nevados, siguiendo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegida (Erazo, O. *Et al.* 2014).

Para realizar la valoración de las presiones y amenazas se tomaron como referencia las variables “intensidad”, que se expresa en el grado de incidencia de la acción sobre el recurso y puede considerarse desde una afectación mínima hasta la destrucción total del recurso; “extensión”, que se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno y “persistencia”, que se refiere al tiempo que permanecería el efecto de la presión sobre el valor objeto de conservación, utilizando una escala de valoración desde 1 hasta 5, definiendo los valores 1 como leve, 3 como

moderado y 5 como crítico, los cuales sumando el puntaje arrojaron el nivel de afectación sobre el VOC.

Páramo y Humedales Altoandinos: la ganadería es una de las presiones más críticas del páramo y humedales, registrándose por medio de un inventario de cabezas de ganado de tránsito en áreas del Parque, tanto en predios privados como de la Nación, un total de 2497. Aunque el Parque ha generado procesos de acercamiento con la comunidad para disminuir esta presión, se prevé que la reactivación y aumento de la demanda de este mercado, a nivel internacional la pueda aumentar.

Otra presión crítica son los incendios de cobertura vegetal, que se pueden originar por el uso de fuego para el aumento de las áreas para pastoreo o el descuido de turistas, siendo más probable los incendios en épocas de sequías y heladas que se presentan en este ecosistema con más fuerza en los últimos años, asociadas a variabilidad climática y cambio climático.

Otro factor a tener en cuenta es el turismo no regulado, que puede ser promocionado y aumentar por el mejoramiento de vías en zonas aledañas al Parque como el mejoramiento del corredor vial Cambao - Manizales que se está adecuando y pavimentando en la región, el cual se encuentra paralelo al límite del Parque a través de 22 km.

La introducción de especies exóticas también es una presión para este VOC. La presencia de trucha en los humedales alto andinos puede generar alteraciones a los recursos hidrobiológicos y podría afectar la función ecológica de este ecosistema; por su parte, el retamo espinoso, que actualmente se está desplazando a nivel altitudinal, generaría pérdida de hábitat y de especies nativas y dado que tiene una condición pirogénica (con atributos que aumentan la inflamabilidad de la vegetación de la que hacen parte) también facilitarían la propagación de incendios de cobertura vegetal.

De continuar con esta serie de presiones, el ecosistema se afectaría a nivel de conectividad, pérdida de hábitat para diferentes especies y una disminución en la producción y regulación hídrica de las diferentes cuencas, que abastecen las poblaciones de las zonas aledañas al Parque.

Bosque Altoandino: Este Bioma es muy vulnerable frente a las presiones antrópicas, se evidencia una presión de expansión de la frontera agropecuaria, generada por la ocupación de predios principalmente en la vereda el bosque, (municipio de Pereira). El escenario de riesgo más crítico para este ecosistema, es la fragmentación de los bosques y su consecuente alteración del hábitat de las especies, afectación en los suelos, sedimentación, baja capacidad de resiliencia y recuperación del ecosistema y se puede presentar alteración del recurso hídrico en calidad y oferta para las poblaciones beneficiarias en las zonas aledañas al Parque.

Volcanes Nevados del Ruíz, Santa Isabel y Tolima: el nivel de riesgo de este VOC es crítico, ya que la presión que posee (olas de calor) es un evento climático que va en aumento a nivel mundial. Según el monitoreo que se ha realizado del casquete glaciar del Nevado de Santa Isabel por parte del IDEAM, el cambio climático estaría afectando y acelerando fuertemente el derretimiento de los glaciares en aproximadamente 40 años. Sumado a lo anterior, se tiene que

para el Área Protegida en un evento Niño fuerte de mayor probabilidad, estaría expuesto a un incremento de la temperatura de hasta 1°C, lo que empeoraría el escenario de riesgo para este VOC.

En cuanto a la actividad volcánica, la afectación sería principalmente en el Nevado del Ruiz, ya que su incremento, ocasionaría el deshielo del glaciar, como también la afectación en el caudal de las microcuencas y en la vegetación del área por la emisión de cenizas. Aunque no se han determinado los efectos de un turismo no regulado sobre la conservación de los glaciares, es claro que se puede ver afectada la integridad de los visitantes ante un aumento de actividad, por ser zonas de alto riesgo volcánico y cuyas rutas requieren de conocimiento y adecuada dotación. Las presiones a nivel climático potencializan otras presiones naturales como las sequías y heladas, que contribuyen a intensificar los incendios al interior del Parque.

A nivel de la actividad volcánica, se ve afectada la comunidad por las emisiones de ceniza sobre la ganadería. Es eminente la afectación por cambio climático en los tres glaciares, encontrándose el Volcán – Nevado del Ruíz en un escenario de riesgo mayor por la actividad volcánica y las presiones por cambio climático. Evidencia de la lenta recuperación de este tipo de ecosistemas en el Área Protegida por los eventos volcánicos es el escenario que se observa en la cuenca alta del Río Lagunilla, que ha generado condiciones favorables para el desplazamiento de especies invasoras como el retamo espinoso.

Cuenca alta del río Chinchiná: el nivel de riesgo de este VOC es crítico ante las presiones que presenta, pues, aunque la presión por ganadería ha disminuido principalmente en el sector del Cisne por la liberación de áreas, se siguen presentando predios con ganadería. Sin embargo, hay varias entidades privadas y públicas que han realizado esfuerzos para la compra de predios, por la gran importancia que posee la cuenca en oferta hídrica, como también la oportunidad de mitigar el cambio climático. Otro escenario de riesgo que presenta la parte alta de la cuenca del río Chinchiná es el incremento de la demanda en oferta hídrica, lo que genera captaciones a lo largo de la cuenca y que se evidencia al interior del parque en el sector de Alfombrales, generando la disminución del espejo de agua del humedal. La demanda del recurso hídrico para proyectos de desarrollo de diferente naturaleza puede representar un riesgo para este VOC, a largo plazo, en caso de que no se llegasen a cumplir las reglamentaciones, los estándares y medidas de prevención, control, mitigación y compensación y en tanto las autoridades competentes fueran insuficientes en sus labores de seguimiento y control.

Cuenca alta del Río Otún: el nivel de riesgo de este VOC es crítico en la parte alta, ya que se presentan presiones por ganadería e incendios generados por la ocupación en la Vereda El Bosque, municipio de Pereira. Este escenario se evidencia por la praderización de diferentes zonas, que han generado la disminución y pérdida de espejos de agua y la pérdida de hábitat para especies de fauna. Estas presiones en conjunto con el turismo no regulado y la pesca en la laguna del Otún, generan contaminación y alteración de la fauna silvestre como en el caso del pato andino, que se ve afectado por los residuos de pesca. Si el escenario de riesgo persiste, se podría disminuir el recurso hídrico para las poblaciones que se encuentran en las zonas bajas de la cuenca del Río Otún. Si no se aumenta la presencia institucional en estos sectores, este escenario

tiende a aumentar por la ocupación de los predios en la parte alta de la cuenca. Sin embargo, en las zonas aledañas del parque en la cuenca del Río Otún, hay áreas protegidas que contribuyen con la conservación del recurso hídrico a lo largo de la cuenca.

Cuenca alta del Río Quindío: Este VOC se encuentra en estado crítico de riesgo por presiones persistentes como la ganadería e incendios. No obstante, en su zona de influencia está declarado un distrito de manejo integrado, que contribuye al cumplimiento de la función amortiguadora. .

Cuenca alta del río Combeima: este VOC tiene un escenario de riesgo moderado. Sin embargo, la principal presión es el turismo no regulado, que puede generar incendios, contaminación con residuos sólidos, especies introducidas cuyos efectos son la transmisión de enfermedades, desplazamiento de flora y fauna de la zona, entre otros. A su vez, es la zona del parque donde se presenta mayor riesgo por pérdida de turistas y que genera una demanda operativa por parte de personal del parque y de otras instituciones.

Finalmente, para todas las cuencas y en particular para la cuenca del río Combeima y Quindío, en cuanto a variabilidad climática y cambio climático se tiene que en un evento de Niño fuerte de mayor probabilidad podría presentarse una disminución de las precipitaciones de hasta el 80% y un aumento de la temperatura de 1°C, lo que afectaría la oferta de recursos hídrico para la región sur-occidente y sur-oriental del Parque, correspondientes a los departamentos del Quindío y Tolima. Es importante resaltar que las presiones con origen antrópico se están abordando en el marco de la estrategia de prevención, vigilancia y control, mediante la implementación de acciones que buscan la liberación de áreas presionadas, para su posterior restauración.

3. FORMULACIÓN DEL PLAN CONJUNTO DE RECUPERACIÓN, MANEJO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

Como punto de partida para el cumplimiento de las órdenes del fallo de tutela que declaró al PNN Los Nevados como sujeto especial de derechos, en septiembre de 2020 se recogieron las designaciones de representantes de cada una de las entidades accionadas para preparar y presentar el Plan Conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural de Los Nevados y se remitieron al Tribunal Superior de Ibagué en los términos establecidos, a través de correo electrónico. Posteriormente, entre los meses de diciembre y enero de 2021, fueron enviadas al Tribunal Superior de Ibagué las designaciones recibidas con posterioridad a la fecha establecida, para la segunda instancia del fallo.

De manera paralela, fueron conformados dos comités, uno primario y otro denominado comité pleno de accionados, siendo este último la instancia de coordinación conformada por todos los accionados en el fallo. El comité primario está integrado por la Presidencia de la República (Consejería Presidencial para las Regiones), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos) y Parques Nacionales Naturales de Colombia (Subdirección de Gestión y Manejo, Oficina asesora jurídica, Dirección Territorial Andes Occidentales y el PNN Los Nevados), esta instancia se encarga de coordinar acciones de

cumplimiento inmediato, coordinación previa de agendas, preparación y discusión preliminar de documentos y preparación de informes, entre otros.

El comité primario elaboró y puso en consideración de los accionados la propuesta de cronograma para la elaboración del plan conjunto, el cual fue aprobado en sesión de comité pleno realizada el 26 de febrero de 2021, propuesta que ha presentado cambios en su ejecución, debido a las dinámicas propias de cada una de las instituciones, a continuación, se presenta el cronograma que se está ejecutando (ver tabla 3).

Una vez recibidas las designaciones de los representantes de las entidades y los comités conformados, se construye de manera colectiva una propuesta de roles para el cumplimiento del fallo, acorde con las competencias de cada una de las entidades, los cuales fueron aprobados por las partes el 19 de abril de 2021 en sesión del comité pleno de accionados.

Tabla 3. Cronograma para la elaboración del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona de influencia.

FASE	ACTIVIDADES	FECHA
I - Revisión y órdenes de cumplimiento inmediato	Realización de las primeras sesiones de trabajo para conocimiento del fallo y articulación de entidades accionadas	Diciembre – marzo de 2020
	Instalación del Comité de seguimiento al Plan Conjunto para la Recuperación y Conservación del Parque Natural de los Nevados	Febrero 2021
	Definición de roles de todos los accionados en el marco del cumplimiento del fallo.	Febrero 2021
	Preparación y presentación informe Fase I	Marzo de 2021
II - Primeros lineamientos de cumplimiento de las órdenes	Definición de material necesario para construcción del plan Conjunto para la Recuperación y Conservación del Parque Natural de los Nevados	Febrero - marzo 2021
	Diagnóstico del grado de articulación entre los instrumentos de manejo ambiental del PNN Los Nevados, de Corpocaldas, CARDER, CRQ y Cortolima y los instrumentos de ordenamiento territorial de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima y municipios de Manizales, Armenia, Pereira, Ibagué, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo.	Abril 2021
	Presentación de los tres pilares base para el desglose de las acciones del Plan Conjunto para la Recuperación y Conservación del Parque Natural de los Nevados	Abril 2021
	Pasos a seguir para la estructuración del Plan Conjunto para la Recuperación y Conservación del Parque Natural de los Nevados	Abril 2021
	Preparación y presentación informe Fase II	Mayo de 2021
III - Definición del documento base	Articulación de instrumentos vigentes en proceso de ejecución o planeación de la región con el Plan de Manejo del Parque	Abril 2021

de construcción del plan conjunto	Delimitación de acciones tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas por el fallo, en el marco de los pilares previamente definidos y las problemáticas del Parque.	Abril y mayo 2021
	Construcción del cronograma de las mesas de trabajo para la revisión del documento base del Plan Conjunto para la Recuperación y Conservación del Parque Natural de los Nevados	Mayo 2021
	Preparación y presentación informe Fase III	Junio 2021
IV - Desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales del plan conjunto.	Mesa de trabajo 1 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 2 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 3 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 4 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 5 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 6 -	Junio - Julio 2021
	Mesa de trabajo 7 -	Junio - Julio 2021
	Consolidación del documento marco del Plan Conjunto	Agosto - septiembre 2021
	Socialización con el Comité de Seguimiento	Octubre 2021
	Plan Conjunto definitivo	Noviembre 2021
	Preparación y presentación informe Fase IV	Diciembre de 2021

3.1 TEMPORALIDAD

El presente plan conjunto se formuló con una temporalidad de corto, mediano y largo plazo. El corto plazo de 2 años, comprendidos entre los años 2022 y 2023; mediano plazo de 5 años, comprendidos entre el año 2022 a 2026; y el largo plazo de 10 años comprendidos hasta el año 2031, para su articulación con los demás instrumentos de planificación del desarrollo y territoriales de la región.

3.2 OBJETIVO GENERAL

Generar e implementar acciones mancomunadas, para la recuperación, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, estableciendo los compromisos de cada entidad accionada de acuerdo a sus competencias, tanto al interior del parque o en su zona aledaña y circunvecina que cumple una función amortiguadora, en el marco de lo estipulado en el Plan de Manejo del área protegida 2017-2022.

3.3 PILARES DEL PLAN

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la revisión del Plan de Manejo (2017 – 2022) del PNN Los Nevados en sus diferentes componentes, haciendo énfasis en el Plan Estratégico de Gestión, en aras de identificar las estrategias que se consideran necesarias incluir en el Plan conjunto, buscando atender los requerimientos del Fallo de tutela. En tal sentido, con el objetivo de definir las líneas base para la construcción de la matriz del Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural los Nevados, esta área

protegida y la Dirección Territorial Andes Occidentales, analizaron lo establecido en esta herramienta de gestión y los requerimientos de la sentencia que declaró al PNN Los Nevados sujeto de derechos para definir las acciones pendientes por formular e implementar, que generen aportes para el cumplimiento de la misma.

Para la formulación del Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del PNN Los Nevados que establece el fallo, se acogió la propuesta presentada por la Consejería Presidencial para las Regiones, al respecto de la estructura que esta dependencia tiene como referente desde la experiencia en atención a otras sentencias o fallos ambientales similares; así mismo, se hizo énfasis en la necesidad de dar lugar a líneas de trabajo afines a las de Legalidad, Emprendimiento y Equidad, toda vez que son pactos estructurales del Plan Nacional de Desarrollo. Bajo este contexto, tomando como referente cada una de las observaciones del fallo, se definieron una serie de líneas de acción, las cuales fueron agrupadas en pilares, llegando así a la elaboración de una matriz base en el mes de octubre de 2020, comprendida por tres pilares (Legalidad, Participación en estrategias que aporten a la gobernanza y Monitoreo), con siete líneas de acción y 22 acciones.

Bajo este contexto, fue definido el alcance de cada uno de los pilares, así:

- 3.3.1 **Legalidad:** Contribuir al mejoramiento de la gobernabilidad en el territorio, a través del saneamiento predial, fortalecimiento de la estrategia de prevención, vigilancia y control y la presencia interinstitucional, fortaleciendo las actuaciones de las entidades accionadas en el PNN Los Nevados y su zona aledaña y circunvecina.
- 3.3.2 **Participación en estrategias que aporten a la gobernanza:** Fortalecer el ordenamiento ambiental y territorial del PNN Los Nevados y su zona aledaña y circunvecina que debe cumplir una función amortiguadora, que disminuya las presiones sobre los ecosistemas existentes en este territorio y viabilicen la implementación de acciones progresivas de conservación, restauración ecológica y sustitución de actividades agropecuarias.
- 3.3.3 **Monitoreo:** Mejorar la gestión de la información y la generación de conocimiento acerca de los servicios ecosistémicos que aporta el Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona aledaña y de la efectividad de las acciones propuestas en el Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación, que generen aportes en la toma de decisiones, tanto para el mejoramiento de las condiciones de los ecosistemas, como para la medición de los efectos del Plan.



Figura 1. Pilares para la elaboración del plan conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados

3.4 ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN CONJUNTO

A partir de la propuesta inicial del Parque Los Nevados se dio lugar al proceso de retroalimentación de la matriz por parte de los comités primario y pleno de accionados, actividad realizada mediante el diligenciamiento de una ficha de observaciones del Plan de acción por parte de cada una de las entidades accionadas, la consolidación de esta información estuvo a cargo del PNN Los Nevados, ajustando la matriz, sus objetivos y sus acciones, con retroalimentación permanente por parte de las instituciones, hasta contar con 25 acciones formuladas para el mes de diciembre de 2020, quedando pendiente para este momento la precisión de la temporalidad de las acciones, las fuentes de financiación y las entidades responsables. Durante la vigencia 2021 se dio continuidad a la retroalimentación de la matriz, con la implementación de ajustes que permitan su entendimiento y el cumplimiento de las órdenes establecidas en la sentencia, sirviendo como insumo para la elaboración del documento descriptivo del Plan conjunto de recuperación, manejo, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural los Nevados.

En este sentido, y siguiendo con lo establecido en la propuesta de cronograma inicial, durante los días 10-11-12-19 y 24 de agosto de 2021 se llevaron a cabo 6 mesas sectoriales para la revisión conjunta de la matriz base del plan. Cada una de las entidades vinculadas en relación a cada mesa

presentó sus observaciones previamente y durante las sesiones virtuales se expusieron cada una de ellas. Adicionalmente se realizaron ajustes y recomendaciones. Las 6 mesas fueron:

Tabla 4. Mesas sectoriales y entidades participantes para la elaboración del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona de influencia

Denominación de la mesa	Entidades participantes
1. Mesa de ambiente y minas	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República - Consejería Presidencial para las Regiones • Instituto Humboldt • Corporación Autónoma Regional de Risaralda • Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible • Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS • Corporación Autónoma Regional del Quindío • Ministerio de Minas y Energía • Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA • Parques Nacionales Naturales de Colombia • Agencia Nacional de Minería
2. Mesa de agricultura y tierras	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República - Consejería Presidencial para las Regiones • Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible • Parques Nacionales Naturales de Colombia • Agrosavia • Instituto Geográfico Agustín Codazzi • Agencia de Desarrollo Rural • Agencia Nacional de Tierras • UPRA • Superintendencia de Notariado y Registro – SDPRFT • Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural • Corporación Autónoma Regional de Risaralda
3. Mesa de transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República - Consejería Presidencial para las Regiones • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible • Parques Nacionales Naturales de Colombia • Agencia Nacional de Infraestructura –ANI • Ministerio de transporte
4. Mesa de entidades territoriales y ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República - Consejería Presidencial para las Regiones • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible • Parques Nacionales Naturales de Colombia • Ministerio de Comercio, Industria y Turismo • Gobernación del Quindío • Gobernación de Caldas • CARDER • Alcaldía Santa Rosa de Cabal • Alcaldía de Manizales • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible • Alcaldía Municipal de Casabianca Tolima • SDRGA (Pereira)

	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldía de Salento • Alcaldía Municipal Villahermosa • Alcaldía Municipal Murillo • Gobernación de Risaralda • Municipio de Pereira • Alcaldía de Santa Isabel • Viceministerio de turismo
5. Mesa Sector Defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Parques Nacionales Naturales de Colombia • Policía Nacional • Ejército Nacional • Ministerio de Defensa Nacional • Presidencia de la República – Consejería para las regiones • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6. Mesa de Gestión del riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Parques Nacionales Naturales de Colombia • UNGRD • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La mesa de ambiente y minas fue bastante amplia por lo que fue necesaria una segunda y tercera jornada de trabajo el día 24 de agosto de 2021, dicha jornada se centró en la claridad del alcance de la orden y se avanzó con la revisión de la matriz de borrador de plan conjunto.

La consolidación de todas las observaciones estuvo a cargo de la consejería para las regiones de la Presidencia de la República, quien presentó esta versión en comité primario del mes de septiembre de 2021 y sugirió una revisión final por parte de los miembros de este comité. El Parque Nacional Natural Los Nevados y el Ministerio de Medio Ambiente realizaron algunos ajustes a la matriz de acuerdo a las observaciones generadas en la mesa.

Posteriormente los días, 3, 4 y 8 de noviembre se llevaron a cabo unas nuevas mesas de trabajo por sectores con las mismas instituciones invitadas en las cuales se presentó la nueva versión del plan ajustado y se solicitó su revisión y observaciones. Se realizaron cambios importantes en el contenido del plan.

La versión actual del plan que se presenta adjunta a este documento contiene 3 pilares (Legalidad, Participación en estrategias que aporten a la gobernanza y Monitoreo), y 7 líneas (Saneamiento predial, Ordenamiento ambiental del territorio en zona aledaña y circunvecina que debe cumplir una función amortiguadora, Vigilancia y control, Participación social y usos productivos sostenibles, Recuperación de ecosistemas degradados, Aportes de los Servicios ecosistémicos a la región y Monitoreo de la efectividad del Plan) con sus respectivos objetivos, acciones, plazos y entidades responsables.

3.5 PLAN DE ACCIÓN

El presente plan se desarrolla a través de tres pilares con los cuales se concretaron acciones e indicadores, institución responsable o de apoyo, fuentes de financiación y los plazos para su implementación tal como lo ordena el fallo.

3.5.1 Pilar de Legalidad

Este pilar conformado por tres líneas de trabajo tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la gobernabilidad en el territorio, a través del saneamiento predial, el ordenamiento ambiental en zona área aledaña y circunvecina y los ejercicios de control y vigilancia. Esto incluye el avance en los estudios técnicos de los predios identificados en el diagnóstico registral del Parque Los Nevados (Diagnóstico registral, situación jurídica actual parque nacional natural los nevados (propiedad, tenencia y ocupación, Superintendencia de Notariado y registro, Parques Nacionales 2013), la priorización de los mismos para la compra, la gestión con entidades competentes como la Agencia Nacional de Tierras para iniciar procesos administrativos agrarios y la consecución de recursos para la adquisición.

En relación a la situación predial del Parque, existen 74 folios de matrícula certificados al interior del área protegida, de los cuales 10 predios acreditan propiedad privada, dos de estos ya han sido comprados para acciones de conservación y los demás se pueden adquirir. 22 predios están a nombre de entidades de la nación (Baldíos de la nación, PNN, CARDER, CORTOLIMA, municipio de Pereira, municipio de Santa Rosa, municipio de Salento y municipio de Villamaria), 37 predios corresponden a propiedad privada en discusión, los cuales, según la ruta de adquisición de predios para la nación, no se pueden comprar hasta tanto no se realicen los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, tarea que corresponde a la Agencia Nacional de Tierras y 4 predios más con falsa tradición.

También se incluye una acción relacionada con el análisis de los predios que comparten jurisdicción dentro y fuera del Parque con el fin de establecer acciones de manejo que propendan por la disminución de presiones al interior del área protegida a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's con jurisdicción en la zona.

Se fortalecen también los procesos de ordenamiento del territorio a través de la incorporación de la zonificación y los regímenes de usos del páramo los Nevados y otras figuras de ordenación presentes en el área aledaña y circunvecina al PNN Los Nevados con jurisdicción de las CAR's, en las determinantes ambientales y se propone la formulación e implementación de un plan de trabajo articulado para realizar el control de presiones como turismo no regulado, ganadería, entre otros, en área de influencia del PNN Los Nevados a través de puntos de control e ingreso de visitantes.

Las acciones de este pilar fueron concertadas con las entidades accionadas y vinculadas a través de las mesas de trabajo realizadas y en gran medida dependerán del esfuerzo Parques Nacionales, las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, los municipios y departamentos con jurisdicción en la zona, con el apoyo del Ministerio de Defensa y otras entidades públicas.

Se resalta que en la formulación del Plan Conjunto, particularmente en la línea de saneamiento predial, Parques Nacionales, así como las demás Entidades accionadas identificaron la necesidad de intervención de la Agencia Nacional de Tierras, para alcanzar los objetivos y directrices dadas por la Corte, y en tal sentido se convocó a esa Entidad para la construcción del plan, en aras de lograr las finalidades perseguidas por las órdenes dadas por la CSJ, a lo cual la Agencia Nacional de Tierras respondió que no se encuentra vinculada al fallo STL 10716 de 2021, y por lo cual manifiesta su posición de no hacer parte de este plan. Situación que incide en el cumplimiento de los objetivos en materia de saneamiento predial.

La Consejería Presidencial para las Regiones instó a la participación de la Agencia destacando las funciones que coadyuvan la gestión ambiental que propone la Corte Suprema de Justicia a través del fallo.

A continuación, se presenta la matriz concertada para el pilar de legalidad.

Pilar	Línea	Objetivo	Acción	Indicador	Fuente de financiación	CP	MP	LP	Responsable	Apoyo
Legalidad	Saneamiento predial	Gestionar las acciones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el saneamiento predial de bienes inmuebles y mejoras al interior del PNN Los Nevados (incluye priorización en zona de influencia).	1. Actualizar los estudios técnicos y jurídicos de los predios identificados en el diagnóstico registral del PNN Los Nevados en aras de verificar su situación actual, su localización y linderos.	N° de predios/mejoras con estudios técnicos y jurídicos actualizados.	Recursos propios PNN	X			PNN	Oficinas de registro de Instrumentos Públicos, IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro (Suministro de información registral).
			2. Solicitud de afectación al folio de matrícula inmobiliaria de los predios que se encuentran al interior del PNN Los Nevados.	N° de solicitudes de afectación al folio de matrícula inmobiliaria de los predios que se encuentran al interior del PNN Los Nevados	Recursos propios PNN, MADS y CAR's	X	X	X	PNN, MADS, CAR's en zonas de su jurisdicción	Superintendencia de Notariado y Registro (Suministro de información registral). IGAC. Oficinas de registro de Instrumentos Públicos.
			3. Priorizar los predios para la adquisición de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 244 de 2015.	N° de predios priorizados	Recursos propios PNN	X			PNN	Superintendencia de Notariado y Registro (Suministro de información registral). IGAC, municipios accionados.
			4. Consecución de recursos para la adquisición de los predios priorizados.	N° de Hectáreas adquiridas	Recursos propios PNN, departamentos		X	X	PNN, Departamentos accionados ¹	Superintendencia de Notariado y Registro (Suministro de información registral). IGAC, municipios.
			5. Priorizar e impulsar procesos agrarios en curso y/o nuevos en el área del PNN Nevados	N° de actos administrativos y/o informes técnicos	Recursos propios de la institución responsable		X	X	ANT	PNN

			6. Adelantar el análisis de los predios ubicados en el páramo que comparten territorio entre PNN y la zona de jurisdicción de las CAR's, con el fin de establecer acciones de manejo.	Documento con el análisis	Recursos propios CAR's		X		PNN y CAR's	Superintendencia de Notariado y Registro. IGAC.
Ordenamiento ambiental del territorio en zona área aledaña y circunvecina del PNN Los Nevados	Promover acciones de ordenamiento ambiental y territorial en el área aledaña y circunvecina del PNN Los Nevados, que permitan la disminución de presiones al interior del área protegida.	Incorporar la Zonificación y los Regímenes de usos del páramo los Nevados y otras figuras de ordenación presentes en el área aledaña y circunvecina al PNN Los Nevados con jurisdicción de las CAR's, en las determinantes ambientales.	N° de Actos administrativos de Determinantes Ambientales actualizados			X	X	CAR's	PNN	
			Entidades territoriales que incluyen figuras de ordenación del territorio en la zona aledaña y circunvecina del PNN Los Nevados			X		Municipios y departamentos accionados		
Vigilancia y control	Coordinar acciones para prevenir ingresos no regulados desde el área de influencia del PNN Los Nevados, y con ellos la ocurrencia situaciones que ponen en riesgo la integridad de los ecosistemas y de las personas.	Formular e implementar un plan de trabajo articulado (Instituciones) para realizar el control de presiones (Turismo no regulado, ganadería, entre otros) en área de influencia del PNN Los Nevados (puntos de control e ingreso de visitantes).	N° de jornadas de control en los puntos de la red de monitoreo establecidos. N° de recorridos realizados.		X	X	X	PNN, municipios. CARS	Min Defensa	
	Formular y ejecutar una estrategia para el abordaje de la presencia institucional en el PNN Los	Realizar la evaluación de las condiciones que dieron origen a la emisión de la alerta temprana y la efectividad de las acciones implementadas.	Documento de evaluación		X			Personerías municipales Murillo y Santa Isabel (Tolima)	Defensoría del Pueblo, PNN, Min Defensa.	

		Nevados, enmarcada en las situaciones de riesgo público.	Articulación con municipios y fuerza pública en el departamento del Tolima para la presencia en el área protegida.	Plan de articulación		X	X	PNN, Consejería para las regiones (Presidencia de la república)	Min Defensa, Defensoría del Pueblo.
		Identificar los predios que se encuentran ubicados en las zonas donde no está permitida la actividad pecuaria.	Controlar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna de ingreso a áreas protegidas y zonas de reserva notificadas.	Número de predios y veredas bloqueadas en zonas de reserva forestal o áreas protegidas			X	ICA - MADS - MADR	MADS - PPN - CAR, FEDEGAN

1. Paola Huertas del Departamento del Quindío deja constancia que los departamentos son articuladores entre la nación y los municipios y que la adquisición de los bienes no es jurídicamente procedente para los departamentos, que deberán ser los municipios quienes procedan con la compra de predios. El departamento del Quindío aprueba el contenido del plan, pero se reserva la aprobación de esta acción pues no podrá comprometerse con la compra de predios.

3.5.2 Pilar Participación en estrategias que aporten a la gobernanza

Este pilar conformado por una única línea de trabajo que lleva su mismo nombre, tiene por objetivo fortalecer el ordenamiento ambiental y territorial del PNN Los Nevados y su zona aledaña y circunvecina, para disminuir las presiones sobre los ecosistemas existentes en este territorio y viabilizar la implementación de acciones progresivas de conservación, restauración ecológica y sustitución de actividades agropecuarias. Las acciones encaminadas al cumplimiento de este pilar están relacionadas con la promoción de estrategias de ordenamiento del ecoturismo en el área de influencia del Parque, la suscripción de acuerdos para la sustitución de actividades prohibidas por otras que sean permitidas al interior del Parque, la formulación e implementación del plan de manejo del páramo Los Nevados y la adopción de fuentes energéticas sostenibles para la alimentación de los pobladores. Como principal responsable de este pilar se encuentran las Corporaciones Autónomas regionales con jurisdicción en la zona, los municipios y departamentos accionados, por tanto, los recursos para la financiación de este pilar serán en gran medida de estas instituciones relacionadas.

A continuación, se presenta la matriz concertada para el pilar de Participación en estrategias que aporten a la gobernanza.

Pilar	Línea	Objetivo	Acción	Indicador	Fuente de financiación	CP	MP	LP	Responsable	Apoyo
Participación en estrategias que aporten a la gobernanza	Participación en estrategias que aporten a la gobernanza	Implementar acciones regionales (articuladas) para el desarrollo de las actividades ecoturísticas en área de influencia bajo los criterios establecidos en la reglamentación - ordenamiento definido para tal fin.	Promover estrategias regionales – departamentales y municipales de ordenamiento del ecoturismo en área de influencia del PNN Los Nevados; especial atención a la zona sur Cañón del Combeima y otros sectores en el departamento del Tolima.	N° de Estrategias regionales promovidas.		X			Municipios – Departamentos accionados	Unidad Departamental y local para la gestión del riesgo, fuerza pública, CAR's, PNN.
		Generar acuerdos entre autoridades públicas y ocupantes, poseedores y propietarios de predios que promuevan acciones de gobernanza al interior del PNN y en su área de influencia, en aras de fomentar el desarrollo de actividades o usos compatibles con las estrategias de conservación propias de cada categoría de manejo.	Promover la suscripción de acuerdos entre autoridades públicas y ocupantes, poseedores y propietarios de predios que sustituyan las actividades prohibidas por usos permitidos al interior del PNN Los Nevados y que promuevan la implementación de actividades productivas sostenibles en área de influencia.	N° de acuerdos gestionados.	Recursos propios PNN, CAR's, municipios y departamentos	X	X		PNN, CAR's, Municipios y departamentos accionados	

		Definir acciones en el páramo los Nevados, basadas en la zonificación y regímenes de usos aprobada por la Comisión Conjunta (reconversión, restauración, sustitución, Ley 1930 de 2018)	Finalizar el proceso de formulación del Plan de Manejo del Páramo Los Nevados, jurisdicción de las CAR .	Plan de manejo formulado	Recursos propios de las CAR's	X			CARDER, Corpocaldas, Cortolima, CRQ	PNN, alcaldías de los 17 municipios del páramo, habitantes del páramo
		Ejecutar el Plan de Manejo del Páramo Los Nevados, en Jurisdicción de las CAR's	Adelantar de manera progresiva, las acciones establecidas en el Plan de Manejo formulado para el Complejo del Páramo Los Nevados.	Número de acciones adelantadas en el marco del plan de manejo del complejo de páramos según jurisdicción.			X	X	CAR's, Municipios y Departamentos accionados	PNN, institutos de investigación, universidades, y demás instituciones con responsabilidades, mencionadas en Ley 1930 de 2018. Carder, Aguas y Aguas de Pereira, Municipio de Pereira (las acciones de apoyo del Municipio de Pereira a la ejecución del proyecto parámos hace referencia a los acuerdos de conservación ya definidos), Gobernación de Risaralda y habitantes del páramo
		Disminuir la presión sobre los bosques presentes en el PNN y su área de amortiguación, y promover el uso de los recursos naturales de manera sostenible.	Implementar acciones que permitan el uso de fuentes energéticas diferentes a la leña en la zona aledaña y circunvecina del PNN Los Nevados.	Número de familias que han adoptado fuentes energéticas sostenibles.				X	CAR'S, Municipios.	PNN

		<p>Dar a conocer el servicio de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR de la Agencia de Desarrollo Rural a los habitantes de los municipios del PNN Los Nevados.</p>	<p>Adelantar una mesa de trabajo con cada una de las Alcaldías municipales de Manizales, Anzoategui, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Murillo, Santa Isabel, Villahermosa y Casabianca, con el fin de que sus habitantes conozcan nuestro servicio de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR y la forma de acceder a éstos.</p>	<p>Número de mesas de trabajo adelantadas por la ADR con las alcaldías de los municipios del PNN Los Nevados.</p>	<p>Recursos propios de la ADR</p>	<p>X</p>			<p>ADR</p>	<p>Entes territoriales</p>
--	--	---	---	---	-----------------------------------	----------	--	--	------------	----------------------------

3.5.3 Pilar de Monitoreo

El tercer y último pilar de monitoreo conformado por tres líneas de trabajo, 1) recuperación de ecosistemas degradados. 2) Aportes de los Servicios ecosistémicos a la región y 3) Monitoreo de la efectividad del plan, tiene como objetivo mejorar la gestión de la información y la generación de conocimiento acerca de los servicios ecosistémicos que aporta el Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona aledaña y de la efectividad de las acciones propuestas en el presente plan, de tal forma que se generen aportes en la toma de decisiones, tanto para el mejoramiento de las condiciones de los ecosistemas, como para la medición de los efectos del Plan, sin implicar una nueva batería de indicadores sino los propuestos para cada una de las acciones.

A continuación, se presenta la matriz concertada para el pilar de monitoreo.

Pilar	Línea	Objetivo	Acción	Indicador	Fuente de financiación	CP	MP	LP	Responsable	Apoyo
Monitoreo permanente	Recuperación de ecosistemas degradados	Promover la Implementación de las obligaciones ambientales de Compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, sin ejecutar y por ejecutar, con intervenciones dentro de las subzonas hidrográficas contenidas dentro de la delimitación espacial del Parque Nacional Natural Los Nevados y su área de influencia	<p>Identificar los proyectos con potencial para realizar acciones de compensación y/o inversión forzosa de no menos del 1% en las subzonas hidrográficas relacionadas con el PNN Los Nevados, licenciados por la ANLA.</p> <p>La ANLA enviará anualmente, una vez esté aprobado el plan, la matriz de proyectos a Parques Nacionales, con las obligaciones de compensaciones bióticas o inversión del 1%, que podrían dirigir sus acciones en las subzonas hidrográficas del Parque Los Nevados.</p> <p>(Se remitirá a PNN el primer informe durante la vigencia 2021, con el ánimo de contar con información primaria).</p> <p>Las subzonas son: río Chinchiná, río Gualí, río Lagunilla y otros directos al Magdalena. Río Totare, río Coello, río La Vieja, río Otún y otros directos al Cauca.</p>	N° de proyectos identificados para aplicar acciones de compensación y/o inversión de no menos del 1%, en las subzonas hidrográficas relacionadas con el PNN Los Nevados.	Recursos propios ANLA	X	X	X	ANLA	

		Documentar la efectividad de los procesos de restauración ecológica que se han implementado desde el año 2010 en el área de jurisdicción de la CARDER en el marco del Proyecto "Páramos Biodiversidad y recursos hídricos de los Andes del Norte".	Realizar el monitoreo de las acciones restauración ecológica implementadas en el proyecto "Páramos Biodiversidad y recursos hídricos de los Andes del Norte".	Número de protocolos de monitoreo a la restauración ecológica implementados.		X	X		CARDER, PNN	Aguas y Aguas de Pereira, Municipio de Pereira, habitantes del páramo, Universidad Tecnológica de Pereira
		Actualizar la identificación de las necesidades, acciones y sectores que requieren procesos de restauración ecológica de los valores naturales del PNN Los Nevados que han sido afectados por diferentes presiones.	Formulación e implementación del diagnóstico de necesidades de restauración ecológica del área protegida para los predios previamente adquiridos con énfasis en las zonas que presentan los mayores disturbios.	Diagnóstico de necesidades de restauración ecológica. % de Avance en la implementación de las acciones priorizadas.		X	X	X	PNN	CAR's, Instituto Humboldt
	Aportes de los servicios ecosistémicos a la región.	Generar información sobre los beneficios que ofrece el Área Protegida a la región y las formas de valor asociados a los servicios ecosistémicos, como sustento a la toma de decisiones y el establecimiento de acuerdos	Implementación de un sistema de monitoreo al ciclo del agua y del Carbono en el PNN Los Nevados.	% de implementación del sistema de monitoreo al ciclo del agua y Carbono.			X	X	PNN, IDEAM	CAR's. Instituto Humboldt

		institucionales y sociales que propendan por la conservación del Parque.								
	Monitoreo de la efectividad del plan	Diseñar e implementar de manera conjunta un sistema de seguimiento y monitoreo al Plan de acción.	Realizar con las entidades accionadas y vinculadas acciones de monitoreo frente a la efectividad de las actividades propuestas en el Plan de acción, con base en los indicadores formulados.	Número de acciones de seguimiento a la efectividad del plan.		X	X	X	Entidades accionadas y vinculadas	

3.6 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EFECTIVIDAD DEL PLAN CONJUNTO.

Posterior a la definición de acciones para el cumplimiento del plan conjunto, se definieron uno o dos indicadores por acción, que son el reflejo del objetivo que se quiere alcanzar y en su formulación se utilizaron los criterios básicos de calidad propuestos por Planeación Nacional (claro, relevante, medible, adecuado y sensible).

De acuerdo con la vía para la construcción y análisis de indicadores (DNP 2018) se formularon tres tipos de indicadores:

- **Indicadores de gestión:** Corresponden a aquellos que miden la cantidad de actividades que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos o de las acciones del plan.
- **Indicadores de producto:** Son aquellos que miden los bienes y servicios que son generados y entregados. Los bienes son aquellos productos de carácter físico, tangible y acumulable. Los servicios son los productos intangibles y no acumulables.
- **Indicadores de resultado:** Cuantifican los efectos o impactos relacionados con la intervención pública. De esta forma, estos indicadores miden los cambios de percepción, conocimiento, condiciones de bienestar, entre otros.

La propuesta de seguimiento se basa en la formulación y construcción de las hojas metodológicas para cada indicador propuesto en este Plan Conjunto, de modo que sea la principal herramienta de apoyo para que las entidades accionadas conozcan la unidad de medida, línea base y los medios de verificación y reporten periódicamente el avance en el cumplimiento.

Las hojas metodológicas deben contener, para cada uno de los indicadores, el nombre, objetivo, tipo de indicador, periodicidad, tipo de acumulación, descripción metodológica, variables de cálculo, cobertura o escala, unidad de medida, línea base, tablero de control, fuente de datos, medios de verificación, meta anual y responsable de consolidación y validación de la hoja metodológica.

La formulación de las hojas metodológicas se realizará en el primer trimestre del año 2022 y su elaboración estará a cargo de la entidad responsable del cumplimiento de cada acción.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20216000004551

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20216000004551**

Fecha: **17-11-2021**

Código de dependencia 600
DTAO - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Medellín, Antioquia.

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Sala Quinta de Decisión Laboral
Palacio de Justicia. Piso 3° oficina 308-309
Carrera 2 con calle 9 esquina
Ibagué – Tolima

Asunto: Designación representante PNNC Fallo Tutela PNN Los Nevados

Respetado tribunal,

En atención a la Orden Primera del Fallo de Tutela en primera instancia que declara al PNN Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral, teniendo que preparar entre todas las entidades accionadas, un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, en mi calidad de delegado del Representante Legal de Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo a la resolución Nro. 172 de 2021, designo como representante en el Comité, al Jefe de Área del PNN Los Nevados, cargo que actualmente desempeña Luz Adriana Malaver Rojas identificada con cédula No. 52.423.663

Atentamente,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial
Dirección Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(172)

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES
DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 y 355 de la Constitución Política de Colombia, artículos 124 de la Ley 1957 de 2019, artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante el Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el Constitución Política y en la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*.

Que, de conformidad con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica el Estatuto Contractual, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de dicha ley.

Que, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 establece: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para*

NIUO

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en un inciso y un párrafo, así: (...) *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, mediante el Decreto 3572 de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargándola de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como organismo adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el numeral 8° del artículo 3 del Decreto 3572 de 2011, establece que los recursos de Parques Nacionales Naturales estarán constituidos entre otros por: "(...) 8. *Los recursos provenientes de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM*".

Que mediante la Resolución No. 031 del 7 de octubre de 2011 se hicieron unas delegaciones en materia contractual, de administración de personal y representación judicial, en la Subdirectora Administrativa y Financiera, los Directores Territoriales y El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante la Resolución No. 463 del 21 de diciembre de 2012 se modificó la Resolución No. 031 del 7 de octubre de 2011 y se delegaron algunas funciones de Representación Judicial a la Jefe de Oficina de Control del Riesgo.

Que mediante la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2013 se modificó la Resolución No. 031 del 7 de octubre de 2011 y se delegaron algunas funciones en materia contractual en la Subdirectora Administrativa y Financiera y los Directores Territoriales.

Que mediante la Resolución No. 062 del 22 de febrero de 2021 se delegaron algunas funciones de carácter administrativo en la Subdirectora Administrativa y Financiera y los Directores Territoriales.

Que teniendo en cuenta la estructura, naturaleza de las actuaciones administrativas y relaciones contractuales que desarrolla la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace necesario delegar particularmente la competencia para adelantar gestiones de carácter administrativo y contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular el de celeridad y economía, y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesario recoger las delegaciones otorgadas y en su lugar expedir un solo acto de delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,


NWCW

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

CAPÍTULO I DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a): La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Nivel Central, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sin límite de cuantía, indistintamente de la fuente de financiación y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando sea del caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el (la) Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, la gestión contractual para el cumplimiento de los cometidos institucionales: La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes Subdirecciones y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, hasta por 1.300 SMMLV. La Delegación se otorga a los Subdirectores Técnicos respecto de las funciones y de los recursos de los proyectos de inversión asociados a cada Subdirección, indistintamente de la fuente de financiación. A la Subdirección Administrativa y Financiera respecto de las funciones y de todos los recursos del presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión de los proyectos a ésta asociados y a los Grupos y Oficinas Asesoras adscritas a la Dirección General, siempre y cuando corresponda a asuntos administrativos, transversales.

Se exceptúa de la delegación respecto de los recursos del presupuesto de funcionamiento, lo correspondiente a las cuentas presupuestales de consulta previa y sentencias y conciliaciones, que estarán a cargo del Director Territorial o Subdirector donde se origine el gasto o distribuya el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el (la) Director (a) Territorial de Caribe, Orinoquía, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales y Amazonía de PNN los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión: La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Territorial, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y estrictamente en los términos de la Resolución de Honorarios establecida para PNN, y realizar los trámites actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de estos contratos hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando sea del caso.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el (la) Director (a) Territorial Caribe, Orinoquía, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales y Amazonía, la gestión contractual para el cumplimiento de los cometidos institucionales. La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, hasta por 1.300 SMMLV. La Delegación se otorga al Director (a) Territorial respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión indistintamente de la fuente de financiación y del presupuesto de funcionamiento distribuido a la respectiva Dirección Territorial.

NW0

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el (la) Director (a) Territorial, Subdirector (a) Administrativa y Financiera, Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales: La ordenación del gasto y del pago, la competencia para celebrar y suscribir contratos y/o convenios de asociación que deba celebrar Parques Nacionales Naturales de Colombia, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 o normas que la modifiquen o sustituyan, para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial, Subdirección Administrativa y Financiera; Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y adelantar los demás actos inherentes a dicha actividad contractual, de acuerdo con sus competencias, hasta por 1.300 SMMLV. Esta delegación comprende todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos competitivos.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el (la) Director (a) Territorial, Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero (a); el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales: La ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, indistintamente de la fuente de financiación, el trámite, perfeccionamiento y legalización de las actuaciones necesarias para la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Dirección General de PNN, con anterioridad a la presente delegación, cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, el cual comprende igualmente, la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos, así como la resolución de impugnación que contra estos se ejerza, y en general todos los demás actos inherentes a la actividad contractual.

PARAGRAFO: La presente delegación incluye la totalidad de los contratos y convenios, de cualquier orden o naturaleza (incluidos los de cooperación nacional o internacional) con o sin recursos suscritos por la Dirección General con anterioridad a la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La delegación a que se refiere los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente Resolución, comprende la suscripción de contratos, adiciones, prórrogas, actas de liquidación y demás modificaciones contractuales; ejercer las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales; imponer multas, declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la ocurrencia del siniestro, y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.

PARÁGRAFO 1º. También incluye las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás actividades y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas.

Se entiende por actividad contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, reversión, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes a la actividad contractual, tales como declaratoria de incumplimiento de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales.

PARÁGRAFO 2º. La delegación establecida en los artículos anteriores incluye expresamente el ejercicio de las facultades excepcionales, en los casos en que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, para el efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el ejercicio de la delegación dispuesta en los artículos anteriores, el funcionario delegatario adelantará los trámites contractuales con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a las reglas legales

NICO

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas aplicables y las reglas del manual de contratación.

PARÁGRAFO: Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de las delegaciones deberán corresponder a los planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde al Coordinador de Grupo de Gestión Contractual del Parques Nacionales Naturales la aprobación de pólizas, la expedición y suscripción de certificaciones relacionadas con la información requerida para el Registro Único de Proponentes, así como la totalidad de las certificaciones en las que conste el objeto, contratista, plazo y valor de los contratos celebrados por nivel central de PNN. En las Direcciones Territoriales corresponderá al Director (a) Territorial respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las actuaciones y demás funciones delegadas mediante el presente acto administrativo que afecten varios rubros presupuestales o que comprometan acciones de Plan Operativo Anual de Inversiones de distintos funcionarios delegatarios, deben ordenarse por el funcionario delegatario a quien corresponda el mayor valor de los recursos. Bajo ninguna circunstancia podrán adelantarse actuaciones contractuales separadas frente a la concurrencia de objetos.

PARÁGRAFO: Cualquier inquietud o problemática atinente al cumplimiento de los principios de la contratación estatal deberá resolverse de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Comité de Contratación. Para el efecto, será de resorte del ordenador del gasto presentar la problemática ante el comité y obtener su pronunciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El (la) Director (a) General retomará, sin que medie acto administrativo alguno, la competencia para la suscripción de contratos o convenios, sin perjuicio de que la delegación continúe vigente en relación con las funciones delegadas respecto de la ejecución y liquidación de dichos contratos o convenios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegar en el Director (a) Territorial, Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero (a); el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales: La ordenación del gasto y la ordenación del pago, sin límite de cuantía, en relación con el presupuesto para el desarrollo de funciones y competencias, indistintamente de la fuente de financiación, de todos los demás eventos diferentes a la actividad contractual, para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran como consecuencia del desarrollo de dichas funciones y competencias.

PARÁGRAFO: Esta delegación incluye el reconocimiento y pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad, por contratos o actuaciones originadas en la Dirección Territorial o Subdirecciones, que haya ocasionado el daño antijurídico conforme al procedimiento establecido para el pago de condenas judiciales, conciliaciones y otros créditos surgidos por responsabilidad patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Están excluidas de las delegaciones conferidas en los artículos que preceden, la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los siguientes eventos:

1. Contratos de empréstito;
2. Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de ningún orden ni naturaleza.
3. Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes ni derechos reales de ninguna índole con cargo al erario ni al patrimonio de la entidad, ni los que impliquen disposición de bienes.
4. Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas
5. Los contratos de donación de bienes, cuando PNN es la entidad donante.
6. Contratos o convenios atípicos, es decir, sin consagración legal expresa en el Estatuto Contractual y en la legislación comercial o civil.

NCCO

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN CONTRATOS DE CONCESION Y DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Delegar la competencia para celebrar y suscribir contratos de concesión y de asociación público privadas en el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, según corresponda, sin límite de cuantía de conformidad con las funciones y competencia previstas en el artículo 13 y 14 del Decreto 3572 de 2011.

PARÁGRAFO. La Delegación comprende todos los actos inherentes a la actividad contractual, en sus etapas de prefactibilidad, factibilidad, precontractual, contractual y potscontractual, así como, lo correspondiente a la liquidación de los contratos o convenios suscritos con anterioridad a la presente delegación.

Se entiende por actividad contractual todas aquellas tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, reversión, suspensión, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes a la actividad contractual. Incluye los contratos vigentes y que se lleguen a suscribir para cada una de sus etapas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y en el (la) Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la coordinación y seguimiento de los proyectos de asociación público privadas en sus etapas respectivas y que conforme a sus funciones y competencias corresponda a cada Subdirección, en los términos y disposiciones legales establecidos en la Ley.

CAPÍTULO III

DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) las siguientes facultades en materia de administración de personal:

- a. Ordenar el gasto y el pago por concepto de salarios, prestaciones sociales, horas extras, tiempo suplementario, compensatorios, recargos nocturnos, dominicales y festivos, contribuciones inherentes a la nómina de servidores públicos, ex servidores públicos y personal en comisión en el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- b. Resolver las reclamaciones laborales y de reconocimiento de acreencias laborales que se presenten a la entidad.
- c. Autorizar los retiros de las cesantías de los servidores públicos y ex servidores públicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- d. Conferir las comisiones de servicio al interior del país de los servidores públicos que presten sus servicios del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia y ordenar el gasto por concepto de viáticos y/o gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar.
- e. Conferir las comisiones de servicios al interior del país de los Directores Territoriales con cargo a los recursos asignados a cada Dirección Territorial.
- f. Autorizar y reconocer según disponibilidad, los tiquetes aéreos de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad a los funcionarios de las áreas protegidas que cumplan los requisitos para este fin, de acuerdo a la reglamentación interna de la Entidad.
- g. Autorizar el disfrute, aplazamiento, interrupción, reanudación, acumulación y compensación de vacaciones, así como ordenar el pago que corresponda por estos conceptos de los servidores del Nivel Central.

NICCO

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

- h. Otorgar licencia ordinaria no remunerada, por luto, enfermedad, maternidad o paternidad y demás a que haya lugar.
- i. Realizar las actuaciones administrativas correspondientes ante la Entidad Promotora de Salud para obtener el reintegro de las sumas correspondientes a las incapacidades.
- j. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado hasta por tres (3) días que eleven los servidores públicos del nivel central, previo visto bueno del jefe inmediato; así como, las solicitudes de permiso remunerado que eleven los Directores Territoriales previo visto bueno del Director General.
- k. Ordenar el gasto cuando se presente el uso de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas en Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo con lo reglado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- l. Calificar la experiencia para asignar, incrementar, cambiar de factor, disminuir o declarar la pérdida de la prima técnica de acuerdo con la evaluación y verificación que realice la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana.
- m. Suscribir los documentos para los trámites de afiliación y desafiliación de la entidad, a la Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar y los diferentes trámites a que haya lugar ante el Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y demás entidades pertinentes.
- n. Autorizar la expedición del certificado de inexistencia e insuficiencia de personal en la Planta de Personal por la Coordinadora de Gestión Humana, requerida para la celebración de contratos de prestación de servicios en los términos establecidos en la ley.
- o. Adelantar el proceso de selección de pasantes en el marco del programa de prácticas laborales de que trata la Ley 1780 de 2016 y demás normas que la adicione, sustituya, modifique o reglamente.
- p. Notificarse de los diferentes actos administrativos expedidos por la CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil)
- q. Autorizar las solicitudes de permisos sindicales que eleven los servidores públicos del Nivel Central.

PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de la delegación, el delegatario contará con el apoyo Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia para las actividades previstas en los numerales b, c, i, n, m y p. Lo anterior sin perjuicio de los deberes funcionales que deba desarrollar cada grupo de trabajo.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la decisión o situación administrativa a que se refiere el presente artículo deba tomarse en relación al (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), corresponderá al Director (a) General. La ordenación de pago corresponderá al Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar en los Subdirectores, Jefes de Oficina y Jefes de Oficinas Asesoras la verificación y certificación de la adecuada prestación del servicio de los servidores de la Subdirecciones y Oficinas, la que se cumplirá mediante el procedimiento establecido, con el reporte de novedades que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Delegar en el (la) Director (a) Territorial de Orinoquia, Andes Nororientales, Andes Occidentales, Amazonía, Pacífico y Caribe, las siguientes facultades en materia de administración de personal, de los servidores adscritos a la Dirección Territorial respectiva:

- a. Ordenar el gasto y el pago por concepto de salarios, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina de servidores públicos, ex servidores públicos y personal en comisión en la Dirección Territorial respectiva.
- b. Conferir las comisiones de servicio al interior del país de los servidores públicos que presten sus servicios en la Dirección Territorial y ordenar el gasto por concepto de viáticos y/o gastos de viaje, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Autorizar el disfrute, aplazamiento, interrupción, reanudación de vacaciones, así como ordenar el pago que corresponda por estos conceptos a los servidores públicos adscritos a la Dirección Territorial respectiva.
- d. Otorgar licencia ordinaria no remunerada, por luto, enfermedad, maternidad o paternidad y demás a que haya lugar.

NIC@O

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

- e. Realizar las actuaciones administrativas correspondientes ante la Entidad Promotora de Salud para obtener el reintegro de las sumas correspondientes a las incapacidades de los servidores adscritos a la Dirección Territorial respectiva.
- f. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado hasta por tres (3) días que eleven los servidores públicos de las Áreas Protegidas y Dirección Territorial respectiva.
- g. Autorizar las solicitudes de permisos sindicales que eleven los servidores públicos de las Áreas Protegidas y Dirección Territorial respectiva.
- h. La verificación y certificación de la adecuada prestación del servicio de los servidores de la Dirección Territorial y de las Área Protegidas adscritas a ésta, la que se cumplirá mediante el procedimiento establecido, con el reporte de novedades que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los delegatarios deberán presentar informes semestrales a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

CAPÍTULO IV

DELEGACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) las siguientes facultades:

- a. Representar a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales para el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y de carácter impositivo que resulten necesarias para su oportuna presentación a Nivel Nacional, Departamental y Distrital.
- b. Autorizar la creación de usuarios en SIIF
- c. Ordenar el gasto y pago de la Caja Menor del nivel central y expedir la resolución de reconocimiento de gastos de conformidad con el Decreto 1068 de 2015.
- d. Autorizar la inscripción y modificación de los usuarios que deben tener firma registrada ante las entidades bancarias.
- e. Ordenar los gastos que deba realizar PNN por concepto de impuestos y contribuciones del nivel central
- f. Ordenar los gastos y los pagos por concepto de la prestación de los servicios públicos de las sedes del nivel central
- g. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos y expedir las autorizaciones y actos administrativos relacionados con la administración y disposiciones de bienes muebles e inmuebles del inventario del nivel central.
- h. Ordenar el gasto y pago y adelantar los trámites que correspondan para el aseguramiento oportuno de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles del inventario del nivel central.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Delegar en el Asesor(a) de Dirección Coordinador(a) del Grupo de Recursos Financieros, las siguientes facultades:

- a. Presentar y suscribir oportunamente las declaraciones tributarias a Nivel Nacional, Departamental y Distrital de Parques Nacionales del Nivel Central y Subcuenta FONAM Parques
- b. La creación y control de usuarios en SIIF del nivel central y Direcciones Territoriales;

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Delegar en los (las) directores (as) Territoriales las siguientes facultades en materia presupuestal y tributaria:

- a. Presentar y suscribir oportunamente las declaraciones tributarias a Nivel Nacional, Departamental y Distrital de la Dirección Territorial.
- b. Ordenar los gastos que deba realizar PNN por concepto de impuestos y contribuciones de la Dirección Territorial respectiva
- c. Ordenar los gastos y los pagos por concepto de la prestación de los servicios públicos de la Dirección Territorial y sedes de las Áreas Protegidas


NCCO

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

- d. Ordenar el gasto y pago de la Caja Menor de la respectiva Dirección Territorial y Expedir la resolución de reconocimiento de gastos de conformidad con el Decreto 1068 de 2015.
- e. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos y expedir las autorizaciones y actos administrativos relacionados con la administración y disposiciones de bienes muebles e inmuebles de los inventarios de la Dirección Territorial.
- f. Ordenar el gasto y pago y adelantar los trámites que correspondan para el aseguramiento oportuno de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles del inventario de la Dirección Territorial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes funciones:

1. Adelantar las actividades de formulación, programación, seguimiento, control y ejecución de las actividades de los programas y proyectos en coordinación con los Directores Territoriales y Subdirectores.
2. Identificar y definir junto con las Direcciones Territoriales, las necesidades y prioridades de demanda de Cooperación para la presentación, trámite, gestión y ejecución de recursos y apoyo de actores internacionales.
3. Tramitar, gestionar y suscribir las actas de donación cuyo beneficiario sea Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al procedimiento y disposiciones legales aplicables.
4. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera para el trámite de ingreso, registro contable y el aseguramiento de los bienes recibidos por donación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas, la suscripción de la certificación de que trata el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, Decreto 540 de 2004, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, cuando el propósito y desarrollo del proyecto corresponda a las funciones y competencias del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, para lo cual contará con el apoyo e información de la Dirección Territorial o Subdirección respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes funciones:

- a. Atender coordinar y responder por la adecuada y oportuna atención de los procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos relacionados con las actividades de la Entidad.
- b. Ejercer la representación prejudicial, judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas en las jurisdicciones ordinarias y especiales en defensa de los intereses de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- c. Ejercer la representación judicial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de los procesos penales que cursen ante la Fiscalía General de la Nación y posteriormente ante el respectivo juez de conocimiento y garantías en cada una de sus respectivas etapas procesales.
- d. Actuar como apoderado y otorgar poderes a los servidores públicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad.
- e. Llevar al Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios de la entidad, los procesos de cobro coactivo que no puedan ser cobrados, para su depuración extraordinaria. Esta delegación comprende la función de ordenar la terminación y archivo de los procedimientos administrativos de cobro coactivo a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
- f. Decretar la prescripción de la acción de cobro, de oficio o a petición de parte, en relación con la cartera no misional de la entidad, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 817 y en el numeral 6º del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, así como en las normas que les modifiquen, adicionen o sustituyan, y llevar al Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios de la entidad, la relación de aquellas obligaciones y la depuración contable extraordinaria.

"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

- g. Notificarse de todos los actos, providencias y actuaciones judiciales y administrativas que se requieran, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas en los numerales anteriores.
- h. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos disciplinarios y sancionatorios ambientales que deban ser decididos por la Dirección General, en los términos legales, procesos y procedimientos.

CAPÍTULO V

DELEGACIONES EN MATERIA DE SENTENCIAS Y FALLOS DE TUTELAS Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Delegar en el Director (a) Territorial, Subdirector(a) Administrativa y Financiera; el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el ámbito de sus funciones y competencias el cumplimiento y seguimiento de los fallos y sentencias proferidas, en los cuales PNN sea accionado. Para ello, deberá articularse y recopilar la información de las Áreas Protegidas de su jurisdicción para efectos de garantizar el debido cumplimiento de los mismos. También presentará los informes de cumplimiento de los fallos a los Despachos Judiciales respectivos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Deberes del delegatario. Los funcionarios en quienes recaiga la delegación de funciones deberán:

1. Rendir informes ordinarios con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, y extraordinarios a solicitud del Director (a) General, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, indicando especialmente los compromisos adquiridos y soportando su cumplimiento.
2. Comunicar al Director (a) General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto para la Entidad, en el evento en que haya lugar.
3. Acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables a la delegación conferida.

PARÁGRAFO 1°. El ejercicio de las funciones delegadas se hará de conformidad con las normas, los procesos, procedimientos, las competencias y funciones de cada una de las dependencias dispuestas en la estructura orgánica y manual específico de funciones y competencias laborales vigentes.

Los delegatarios deberán implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas.

PARÁGRAFO 2°. La ejecución de la función delegada está sujeta en todo caso a la Constitución, las leyes y los reglamentos y de manera especial deberá atender a los principios tanto de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como a lo previsto para las actuaciones administrativas -CPACA-, y los enunciados en el Estatuto General de Contratación, cuando las funciones delegadas tengan que ver con esa materia. Cualquier inquietud o problemática atinente a las funciones delegadas en los Directores Territoriales y Subdirectores, será consultada y resuelta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



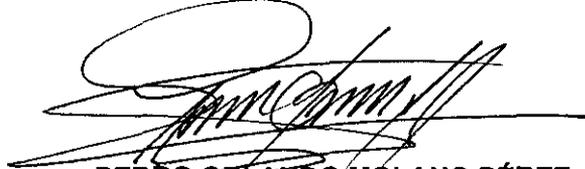
"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 3°. De acuerdo con el principio de legalidad, servidores públicos solo pueden hacer lo prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en el ordenamiento jurídico; por lo tanto, todo documento que genere obligaciones para la entidad debe estar enmarcado en el estatuto contractual, en el régimen de contratación especial que resulte pertinente y/o normas de administración de personal, presupuestal y financieras correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 031 del 7 de octubre de 2011, 002 del 2 de enero de 2013, 463 del 21 de diciembre de 2012, 062 del 22 de febrero de 2021, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del Mes de Junio de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Gerardo Alberto Villamit S – Abogado OAJ

Revisó: Luz Patricia Camelo U. – Asesora Despacho

Juan Manuel Russy Escobar – Asesor OAJ

Nubia Lucía Wilches Q. – Subdirectora Administrativa y Financiera *NWQ*

Juan de Dios Duarte S – Jefe Oficina Asesora Jurídica

